



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CESIÓN DE USO, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL CENTRO DE INNOVACIÓN SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

- **CENTRO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN** de Almaraz, bien inmueble urbano calificado como patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, compuesto por 4 oficinas, 1 almacén, 1 sala de control, 2 baños y 2 distribuidores, ubicado en la planta primera del edificio del antiguo Ayuntamiento, ocupando la superficie completa de esta (total superficie útil, 165,43 m² y total superficie construida, 237,50 m²), con acceso independiente al centro de día situado en la planta baja, situado (fachada principal) en la Avda. Alcalde Tomás Retamosa, N°. 4 de la localidad, clasificado como suelo urbano dormitacional, Administrativo-Institucional (plano 0.5.3 del PGM).

- **Descripción:** Local con acceso directo ubicado en la planta primera de un edificio desarrollado en dos planta sobre rasante. Tiene el único acceso a la planta primera a través de una escalera y de un ascensor. El inmueble a valorar se identifica como Centro de Innovación Municipal situado en la C/ Avda. Alcalde Tomás Retamosa nº 4 de Almaraz. La fachada principal del inmueble se considera la del acceso, con una longitud de la terraza, con una longitud de 16,05 metros de longitud, la lateral en la Travesía Jose Mª Oriol es de 20,07 mts. y la del fondo de 16,05 mts. No se consideran instalaciones, acabados o elementos recuperables. Programa: Interiormente el local se distribuye en un Hall en Planta Baja que comunica con la escalera y el ascensor. En Planta Primera desde el distribuidor (al que también se accede desde el ascensor) se accede a un Almacén y un cuarto de instalaciones, a 2 Oficinas y a otro distribuidor que comunica con los 2 baños y las otras 2 Oficinas. En el exterior existen dos terrazas descubiertas, una destinada comunicación alternativa de los dos distribuidores y otra que se accede desde una de las oficinas destinada a la ubicación de instalaciones de climatización y ventilación. Superficie de la parcela de terreno del ocupado por el edificio: 322,00 m². Superficie construida local: 237,50 m². Superficie útil: 165,43 m². Antigüedad: 38 años según consulta en la Sede Electrónica del Catastro. Estado de conservación: Bueno. Última reforma del inmueble: Año 2022

- **Año de construcción: 2021.**
- **Referencia catastral: 0807423TK7100N0001EP**
- **Valor:** CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (124.834,75 euros)

Juan Antonio Díez Agre (1 de 1)
Alcalde
Firma: 26/10/2022
HASH: cf160d8819a85c47e80b06ac424877



Cód. Validación: AAMWL32KHXR5FQHGZL49TJKT | Verificación: <https://almaraz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

No cabe el arrendamiento por instancias u oficinas debiendo el licitador arrendar la totalidad de la planta primera que ocupa el centro de innovación.

CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido la concurrencia de las siguientes circunstancias: El inmueble se encuentra desocupado desde que finalizara su construcción ante la limitación de demandas y falta de propuestas y solicitudes por terceros interesados en la utilización de este lugar de trabajo y espacio interfuncional, para la explotación de la innovación, desarrollo de ideas o prestación de servicios profesionales, de forma individual o en equipode colaboración creativa.

A su vez, la necesidad de tener que obtener mayor rentabilidad del patrimonio municipal que contribuya, asimismo, a reducir los costes de mantenimiento del edificio, actualmente sufragados por el Ayuntamiento, de acuerdo con los principios de eficiencia, economía, eficacia y rentabilidad en la explotación de los bienes y derechos patrimoniales, como principios generales de gestión y administración de esta clase de bienes (art. 8 de la Ley 33/2002, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Y considerando la **singularidad del bien y de la operación** propuesta a este Ayuntamiento por la empresa **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.**, consistente en ocupar y utilizar la totalidad de las oficinas y dependencias del centro de innovación por sus empleados y trabajadores durante el plazo de 12 meses, haciéndolo coincidir con la duración estimada de sus servicios relacionados con la instalación, obra, montaje y puesta en marcha de una de las plantas fotovoltaicas de Almaraz que se vienen ejecutando en 2022. Por el conjunto de motivos previamente expuestos, conveniente para este Municipio la cesión del uso, mediante arrendamiento, del centro de innovación referido, sin necesidad de concurso, a través de adjudicación directa, a favor de la citada mercantil.

CLÁUSULA 3ª. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante (<https://www.ayto-almaraz.com/index.php/elayuntamiento/perfil-del-contratante>), alojado a su vez en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

CLAÚSULA 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS //11.616,00 €// (IVA incluido)**, dado que la renta asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS MENSUALES //800,00 €//, más IVA (9.600,00 €/año más IVA,) cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, cumpliéndose con dicho precio el límite mínimo legal del 6 por 100 del valor en venta de los bienes establecido en el art. 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Este precio o renta será mejorable al alza en la oferta económica que el licitador presente, sin que se acepten las proposiciones que establezcan una renta inferior. A la vista de la duración del contrato (12 meses) no se prevé actualización de la renta.

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 12 MESES de carácter improrrogable.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

CLÁUSULA 6ª. Órgano de Contratación.

Para el presente contrato el Órgano de Contratación será el Alcalde.

CLÁUSULA 7ª. Capacidad para contratar

La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA 8ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones.

8.1. Condiciones previas. – Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. -La presente licitación tiene carácter **electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 5 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3. Contenido de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (art. 159.4 d) LCSP) y en el se hará constar la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del centro de innovación del antiguo Ayuntamiento de Almaraz** ». La **DENOMINACIÓN DEL SOBRE** es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirán los siguientes documentos (originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor).

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

- A. **Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del centro de innovación ubicado en la planta primera del antiguo Ayuntamiento de Almaraz conforme a las características especificadas en este pliego.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el Pliego y en la LCSP (apartado primero del art. 140) y en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



1 DATOS DEL LICITADOR

Nombre o razón social:					
Domicilio: Calle y núm.:					
C.P.:		Municipio:		Provincia	
C.IF/DNI/NIF:		Teléfono(s):		Fax:	
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:					
Domicilio: Calle y núm.:					
C.P.:		Municipio:		Provincia	
C.IF/DNI/NIF:		Teléfono(s):		Fax:	
Correo electrónico:					
Poder de representación. Notario:					
Nº protocolo/año:					

LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE

Contrato de arrendamiento del centro de innovación situado en la planta primera del antiguo Ayuntamiento de Almaraz

2 DECLARACIÓN

Enterado del expediente para el arrendamiento del centro de innovación de la planta primera del antiguo Ayuntamiento de Almaraz, mediante adjudicación directa, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación conforme a la siguiente

3 OFERTA

1. Propuesta económica

Propuesta económica	Presupuesto mínimo licitación AL MES (sin IVA)	IMPORTE OFERTADO (Sin IVA) (1)	I.V.A. (21%) (2)	TOTAL PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) (3)= (1)+ (2)
Precio que se oferta	800,00			

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que le sirven de base, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

--

CLÁUSULA 9ª. ASPECTOS OBEJTO DE NEGOCIACIÓN

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

CLÁUSULA 10ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Composición de la mesa de contratación

- Presidente: Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Díaz Agraz o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor colaborador.
 - ✓ D. Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA 11ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 3 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre único que contienen la documentación administrativa y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 12ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 4 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo conferido, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo al mismo efecto.

CLÁUSULA 13ª. FIANZA

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico equivalente a una mensualidad de renta. La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura o ante el propio órgano de contratación.

CLÁUSULA 14ª. ADJUDICACIÓN

Cumplido con el requerimiento tras la celebración de la mesa de contratación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 15ª. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Utilizar el inmueble para destinarlo conforme a su propia naturaleza, sirviendo de espacio de trabajo para el personal laboral y, en su caso, directivo de la persona arrendataria.
2. Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad profesional que realizará en el centro de innovación arrendado.
3. Abonar la renta.
4. Abonar los gastos derivados del suministro electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
5. Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
6. El arrendatario no podrá realizar, sin previo consentimiento expreso del arrendador, obras que conlleven o no modificación de la configuración del inmueble.
7. Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios a los vecinos de los Municipios colindantes.
8. Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

CLÁUSULA 16ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Serán obligaciones del arrendador:

1. El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
2. En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
3. Facilitar la realización de la actividad.

CLÁUSULA 17ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 18ª. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

A) Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del arrendatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios del inmueble arrendado y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por incumplimiento.

Uno. - Las infracciones que cometa el arrendatario en la ejecución del contrato de arrendamiento se clasificarán como muy graves, graves y leves, en los términos previstos en el presente artículo.

a) Constituyen Infracciones **muy graves** las siguientes:

- La falta de pago de la renta ofertada.
- No destinar las instalaciones al fin profesional para el que se ha formalizado el presente contrato de arrendamiento, salvo causas de fuerza mayor.
- La paralización o interrupción de la actividad salvo causas de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la actividad en el inmueble arrendado.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del Ayuntamiento.
- El deterioro grave de las instalaciones o de sus alrededores como consecuencia de acciones u omisiones del adjudicatario.
- La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento.
- La comisión de más de dos faltas graves en un año.

b) Constituyen Infracciones **graves** las siguientes:

- No velar por el cumplimiento de las normas sobre uso adecuado de las instalaciones del centro arrendado que no merezcan la consideración de muy graves.
- La comisión de más de dos faltas leves en un año.

c) Constituyen Infracción **leve** todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente.

Dos. - Las penalidades que podrá imponer la Corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- La comisión de una infracción calificada como de muy grave podrá ser sancionada con la rescisión del contrato o con multa de 1.201,00 € a 3.000,00€.
- Por la comisión de infracción grave se sancionará con multa de 301,00 €. A 1.200,00 €. La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.
- Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de 30 € a 300 €.



Tres. - Las sanciones se impondrán previa la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del contratista por plazo de diez días hábiles.

Cuatro. - Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA 19ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución y por mutuo acuerdo.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego, y la falta de destino del centro al fin previsto en el contrato.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA 20ª. PAGO DE LA RENTA

El licitador efectuará el pago de la renta derivada de este contrato en los primeros 5 días de cada mes mediante transferencia bancaria indicada por el órgano de contratación.

En caso de falta de pago de alguna de las mensualidades de la renta pactada, se reconoce el derecho de este Ayuntamiento de resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA 21ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA 22ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Almaraz a la fecha de su firma

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Antonio Díaz Agraz

(Documento firmado electrónicamente)

